



HERNÁNDEZ ORTIZ Y GARCÍA MONTIEL, S. C.

ASESORES FISCALES

Ciudad de México, 7 de abril de 2023

## **Nota Fiscal 2/2023**

### **NUEVAS FACULTADES DE AUTORIDADES EN MATERIA LABORAL -REPSE**

Estimados clientes y amigos:

El pasado tres de febrero se publicó en el Diario Oficial de la Federación el denominado “Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo”.

Este acuerdo tiene por objeto modificar requisitos para la obtención del Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas, pero principalmente dotar de facultades a los Inspectores Federales del Trabajo para solicitar información y documentación que acredite el debido cumplimiento de las condiciones generales de trabajo a los prestadores de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, así como a aquellas personas que reciban esta clase de servicios.

Entre otras facultades, resaltan las siguientes:

Para las personas físicas o morales inscritos como prestadores de servicios u obras especializadas (REPSE):

- Que la información proporcionada por el prestador de servicio durante el procedimiento de registro coincida con las condiciones reales del centro de trabajo.
- Que las actividades que se presten no sean parte del objeto social y/o la actividad económica preponderante de la beneficiaria.



HERNÁNDEZ ORTIZ Y GARCÍA MONTIEL, S. C.

ASESORES FISCALES

- Que se cuenten con los contratos para la prestación de servicios de conformidad con las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables en la materia.
- Que en el centro de trabajo se dé cumplimiento a la obligación de las altas de los trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para las personas físicas y morales beneficiarias de servicios u obras especializadas:

- Que los trabajadores que se encuentren prestando estos servicios no ejecuten actividades que formen parte del objeto social y/o la actividad económica preponderante de esta.
- Que los trabajadores de la contratista se encuentren debidamente identificados.
- Que cuenten con contratos de conformidad con las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables en la materia.

Es importante señalar que en caso de incumplimiento a la normatividad se iniciará un procedimiento administrativo donde se tiene un plazo de cinco días para manifestar lo que a derecho corresponda y en su caso, podrá resultar en la cancelación del registro para prestar servicios especializados o ejecución de obras especializadas, con todas las consecuencias fiscales y legales que eso implica tanto para el prestador de los servicios como el beneficiario de estos.

Estamos a sus órdenes para cualquier comentario con respecto a este tema.